



RESOLUCIÓN NÚMERO 2008035262 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2008

"Por la cual se adopta el Manual de la Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA- "

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

"En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 872 de 2003, los numerales 1, 4 y 9 del artículo 8° del Decreto 1290 de 1994 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC GP 1000: 2004 y del Decreto 1599 de 2005 viene adelantando de forma integral la implementación de su Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno MECI para el mejoramiento de la gestión institucional en beneficio de sus usuarios y partes interesadas.

La Norma Técnica de la Calidad en la Gestión Pública NTC GP 1000:2004 establece dentro del numeral 4.2. "Gestión Documental" numeral 4.2.1. "Generalidades" que la documentación del sistema de gestión de la calidad debe incluir entre otros un Manual de Calidad documento que especifica el Sistema de Gestión de la Calidad.

Conforme al numeral 4.2.2. de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC GP 1000:2004 la Entidad debe establecer y mantener un Manual de Calidad que incluya el alcance del sistema de gestión de la Calidad, con los detalles y justificación de cualquier exclusión; los procedimientos y documentos establecidos para el sistema de gestión de la calidad o referencia a los mismos; una descripción de la interacción entre los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad.

Según consta en Acta del 24 de noviembre de 2008 el Comité MECI – CALIDAD del INVIMA aprobó la versión Numero UNO (1.0) del Manual de Calidad del Instituto.

Se hace necesario derogar la Resolución 2004016737 del 9 de septiembre de 2004 y las demás complementarias toda vez que los procedimientos vigentes en la entidad forman parte integral del Manual de Calidad que hoy se adopta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar en todas sus partes el Manual de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA que estandariza los procesos de la Entidad en términos de calidad y prestación del servicio, y que tiene como componentes principales : mapa de procesos, caracterización de procesos, referencia a los procedimientos y demás documentos establecidos para el Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las modificaciones y actualizaciones de los contenidos del Manual de Calidad, serán aprobadas por el Director General ó su representante previa revisión del Comité MecI – Calidad del INVIMA aplicando el procedimiento de Control de Documentos **PEC02-GC-PR01**



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 2008035262 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2008

"Por la cual se adopta el Manual de la Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA- "

Hoja 2 de 2

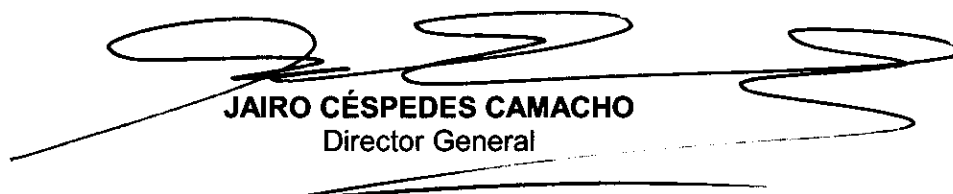
ARTÍCULO TERCERO: El Manual de Calidad deberá ser divulgado y socializado a todos los funcionarios del INVIMA por parte de los responsables de los procesos. La versión actualizada y controlada que garantiza vigencia del Manual de Calidad será publicada para consulta permanente de todos los funcionarios por parte de la Oficina Asesora de Planeación e Informática en el portal interno de procesos www.invima.gov.co/procesos . Las copias impresas generadas del documento se consideran copias **NO CONTROLADAS**, la versión vigente del manual será la publicada en el portal interno de procesos.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los Subdirectores, Jefes de Oficina y Secretario General a fin que este acto administrativo sea socializado al interior de cada dependencia y remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Informática y Tecnología de la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística a fin que sea publicado en la página web e Intranet del Instituto.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 2004016737 del 9 de septiembre de 2004 y las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de Diciembre de 2008


JAIRO CÉSPEDES CAMACHO
Director General

Proyectó: Manuel Francisco Angulo M. *MF*
Aprobó: Perla Ines Llinás A.
Astreed Carolina Sierra Arias *AS*
Carol